

AMPLIA LIMITES DE DECLARACION MONUMENTO HISTORICO CASA DE MAQUINAS DE TEMUCO, DECLARA MONUMENTO HISTORICO PIEZAS FERROVIARIAS QUE INDICA Y RECTIFICA DECRETO NUMERO 582 DE 1989

Núm. 769 exento.- Santiago, 20 de julio de 1998.-
Considerando:

Que, por decreto supremo de Educación N° 582 de 1989 se declaró Monumento Histórico la Casa de Máquinas y catorce locomotoras de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, de la ciudad de Temuco;

Que, por decreto exento de Educación N° 529 de 1995 se ampliaron los límites de la declaración de Monumento Histórico de la Casa de Máquinas referida y por decreto exento de Educación N° 187 de 1996 se modificaron los límites de este Monumento Histórico en el sentido de disminuir el área protegida;

Que, es necesario contribuir al rescate y protección del rico patrimonio ferroviario, el que constituye un testimonio de gran valor en la historia de nuestro país;

Que, el Museo Ferroviario que funciona en la Casa de Máquinas, por su propia naturaleza, posee gran actividad y muestra efectivamente la era a vapor de los ferrocarriles, lo que hace necesario contar con una vía férrea para el desplazamiento del material rodante, que permita su acceso y salida;

Que, este bien patrimonial es un testimonio señero de los ferrocarriles de Chile y el área protegida debe comprender lo sustancial del complejo ferroviario asociado a la Casa de Máquinas;

Que, este conjunto patrimonial ha demostrado ser objeto de gran valoración de la comunidad local, lo que queda de manifiesto por el gran apoyo que ha concitado su protección; asimismo, en el año 1997 fue visitado por más de 6.000 personas, demostrando la necesidad de potenciar su carácter de lugar de interés turístico y educativo para la ciudad de Temuco y el país en general, y

Visto: Lo dispuesto en la ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; decreto supremo de Educación N° 582 de 1989; decretos exentos de Educación N°s. 529 de 1995 y 187 de 1996; acuerdo de sesión de 6 de mayo de 1998 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. N°s 2.067 y 2.621 de Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 18 de mayo y de 24 de junio de 1998, respectivamente; Minuta sobre Casa de Máquinas de la Estación de Ferrocarriles de Temuco del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 18 de mayo de 1998; Ofs. N°s 775 y 2.856 de Gobernador Provincial de Cautín, de 7 de abril de 1996 y de 26 de diciembre de 1997, respectivamente; Ords. N°s 76, 1.025 y 226 de Secretario Ministerial de Educación de la IX Región de la Araucanía, de 12 de enero, de 16 y 23 de abril de 1998, respectivamente; solicitud de la Corporación Chilena de Conservación del Museo Ferroviario IX Región de la Araucanía, de 20 de enero de 1997; Ord. N° 667 de Intendente de la Araucanía y Presidente del Consejo Regional de la Cultura don Oscar Eltit Spielmann, de 23 de abril de 1998; Of. 282 de Alcalde

de la Comuna de Temuco don René Saffirio Espinoza, de 20 de marzo de 1998; Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco de 3 de marzo de 1998; Acuerdo del Concejo Comunal de Nueva Imperial de 31 de marzo de 1998; Oficio N° 232 del Alcalde de la I. Municipalidad de Lautaro y Presidente del Concejo Municipal don Renato Hauri G., de 2 de marzo de 1998; carta de Fundación Pablo Neruda, de 25 de marzo de 1998; carta de Hotelga Araucanía, de 11 de marzo de 1998; carta de Asociación Cristiana de Jóvenes de Temuco, de 10 de marzo de 1998; carta de Asociación Regional de Agencias de Publicidad, de 10 de marzo de 1998; Oficio N° 37 de Asociación de Ferrovianos Jubilados y Montepiadas, de Cautín, Temuco A.G.; carta de Sociedad Amigos del Arbol, Temuco-Ñielol, de 30 de marzo de 1998; carta de Directorio Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Temuco, de 24 de abril de 1998; Oficios N°s 231 y 328 de Gerente General Inmobiliaria Nueva Vía S.A., de 29 de abril y 12 de junio de 1998, respectivamente; resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

D e c r e t o :

Artículo primero: Ampliase la declaración de Monumento Histórico de la Casa de Máquinas de Ferrocarriles de Temuco, aprobada por decreto supremo de Educación N° 582 de 1989, y modificada por decretos exentos de educación N°s. 529 de 1995 y 187 de 1996, según polígono A, B, C, D, E, F, A, de acuerdo al plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Artículo segundo: Declárase Monumento Histórico las once piezas ferroviarias que se indican a continuación, ubicadas en la Casa de Máquinas de la Estación de Ferrocarriles de Temuco:

Pieza	Tipo	Número	Marca o Lugar de Fabricación	Año de Fabricación
Locomotora a vapor	80	849	Mitsubishi Heavy Industries	1952
Locomotora a vapor	54	463	Borsig (Alemania)	1908
Coche salón		Z-10	Linke, Hofmann, Busch (Alemania)	1930
Coche especial de servicio con carrocería		ES-36	Maestranza de Concepción	1932 (aprox.)

de madera

Coche para pasajeros, primera clase	I-298	Bethlehem Steel (Estados Unidos)	1932
Coche para pasajeros, primera clase	I-230	Linke, Hofmann, Busch (Alemania)	1923
Coche para pasajeros, segunda clase	II-538	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, segunda clase	II-578	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, segunda clase	II-2023	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Coche para pasajeros, segunda clase	II-2081	Socometal (Chile)	1955 (aprox.)
Grúa pescante a vapor		Stothert, Bates (o bien Henry J. Coles) (Inglaterra)	1907

Artículo tercero: Rectifícase el año de fabricación de las locomotoras que fueron declaradas Monumento Histórico por decreto supremo de Educación N° 582, de 1989:

Locomotora	Año de Fabricación Correcto
576	1912
532	1908
429	1913
620	1913
714	1919
729	1921
718	1919
803	1929
858	1952
848	1952
820	1940
844	1952

869
841

1953
1952

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Pérez de Arce Araya, Ministro de Educación (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo García-Huidobro Saavedra, Subsecretario de Educación (S).